

PUEBLOS DE INDIOS DEL VALLE CENTRAL CHILENO. ALGUNOS ASPECTOS ECONÓMICOS

Juan Guillermo Muñoz*

A partir del siglo XVI, se denominó en Chile, como pueblo de indios, a las comunidades de indígenas del Valle Central y del norte, que contaban con una determinada organización. Cada una constituyó una encomienda, aunque las hubo divididas entre varios encomenderos, y también amos que se beneficiaron del trabajo de más de una comunidad indígena. La distribución del espacio y la forma dada a la agrupación de las casas varió de uno a otro caso.

Cada pueblo de naturales estaba directamente vinculado, además de a su encomendero, a una serie de instancias hispanas tales como el cura doctrinero destinado a su evangelización y distribución de los sacramentos, y el administrador, encargado de las explotaciones económicas y de la comercialización de sus productos y la inversión de sus bienes. De manera mediata dependía del corregidor y del protector general para su defensa y administración de justicia. Contaba con cacique, alcaldes y alguacil.

Tenían derechos tales como el usufructo de una cierta cantidad de tierras y acequias o tomas de agua para su beneficio, y deberes, entre los cuales estaba la manutención de un tambo. Los terrenos se dividían en los de uso individual, cuyo número de cuadras dependía del estado civil y sexo, diez para el cacique, cinco para los tributarios y tres para las viudas, y los de explotación comunitaria, con potreros, rinconadas para el ganado y plantaciones. Llama la atención la temprana presencia de viñas y la producción de vino.

* Universidad de Santiago de Chile.

Dentro de los edificios y ranchos destacaba la capilla, a cuya manutención y ornato se destinaba una parte de los fondos comunitarios, siendo las campanas uno de los elementos sobresalientes. En uno de ellos radicaba además el doctrinero, quien tenía varios pueblos bajo su jurisdicción. En los primeros lustros del siglo XVII los corregidores solían residir en ellos.

Los recursos con que contaba el pueblo se obtenían de la ganadería, especialmente de las ovejas y cabras y en menor medida de los vacunos: la lana, el queso y la venta de rebaños, junto con la siembra y la chacarería de subsistencia. Algunos tuvieron especializaciones, incluso en labores artesanales. En época tan temprana como 1576, los indígenas de Puangue estuvieron en condiciones de fabricar 89 jáquimas con cabestros para el ejército. En el siglo XVII, Rapel estaba especializado en la producción de quesos, y en el siglo XVIII sus ingresos comunitarios se incrementaban con lo obtenido en su cancha de jugar a los bolos. Vichuquén tenía cierta fama porque proveía pescado y mariscos a la capital. Contaban con trabajadores especializados como pastores, artesanos y pescadores.

Anualmente ingresaba a la caja una proporción del oro que habían producido y a la que tenían derecho. Algunos contaban con arcones de tres llaves, para cuya apertura tenían que concurrir los tres depositarios de éstas, generalmente el cura, el administrador y el cacique, para poder hacer funcionar al mismo tiempo cada una de las cerraduras. Estos fondos se utilizaron primero en la compra de bienes de producción, en satisfacer algunas necesidades y en los salarios del protector y de los coadjutores, para terminar invirtiéndose en préstamos al sector hispano, en lenguaje de la época, compra de rentas, a través de los censos.

Los pueblos de indígenas se fueron extinguiendo por diversas causas. Por muerte y migración de sus habitantes, por traslado voluntario o forzado a otros lugares, tanto masiva como individualmente. Como ejemplo, dos pueblos del sur de Santiago: los habitantes de Codegua fueron llevados por su encomendero al valle de La Ligua, y los de Rapel, por el suyo, a Pullally, ambas estancias ubicadas al norte de la capital. Los sobrevivientes al periodo de la independencia, al desvincularse sus tierras por ley de la república, sufrieron el subsecuente proceso de subdivisión, ventas y minifundio.

Las fuentes para el estudio de su economía pueden verse a través de las que han utilizado los diferentes autores que se han dedicado a su estudio o a temas afines tocándolos tangencialmente. En general, las principales están en los repositorios judiciales, gubernamentales, fiscales y notariales de los archivos General de Indias y Nacional de Chile.

En 1961 vieron la luz pública dos trabajos que se constituyen en las contribuciones más valiosas en esta temática, pues tienen como objeto de estudio los bienes de los indígenas, especialmente respecto a su implicancia en los censos, vistos desde dos ángulos diversos.

En las ediciones del Centro de Investigaciones de Historia Americana, Álvaro Jara publicó *El salario de los indios y los sesmos del oro en la Tasa de Santillán*, donde llama la atención sobre “la importancia total del tema del acensuamiento de las propiedades raíces urbanas y rurales en la sociedad colonial chilena, como capítulo de nuestra historia económica hasta hoy no abordado, en particular para un periodo en el que no existían instituciones oficiales o estatales de crédito en el reino”. Se centra de manera exclusiva, por la naturaleza de su trabajo, en la administración de los bienes de los indígenas. Lo volvió a publicar, junto con otro trabajo relativo a los asientos, en un nuevo libro 26 años después.¹

Las fuentes utilizadas provienen del Registro de Escribanos de Santiago, donde hay cantidad de imposiciones de censo en su variable de consignativo y redimible, que para él viene a ser una forma de crédito hipotecario. Complementa la anterior, en menor medida, con el de La Serena, única ciudad al norte de la capital del reino, y otros repertorios transcritos y publicados como el del Cabildo de Santiago, las dos series de la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, la Colección de Historiadores de Chile y documentos relativos a la Historia Nacional y la Colección de Documentos Históricos del Archivo del Arzobispado de Santiago, en los que presta especial atención a las reales cédulas, provisiones, tasas, ordenanzas e instrucciones.

Describe el sistema de los sesmos en la legislación del siglo XVI, la sexta parte del oro extraído perteneciente a los indígenas, y su funcionamiento referido a los ganados de las comunidades, para luego presentar en profundidad el curso crediticio que tomaron estos fondos, en desmedro de las inversiones productivas. Ya en 1566 aparecen cuatro, con un total de 1 330 pesos, una de las cuales beneficia al propio encomendero de los “prestamistas”. Acompaña con un cuadro entre ese año y el 1600 con el monto de cada operación, el censuario, la comunidad indígena implicada y el nombre de su encomendero. El total transado da 15 397 pesos en 36 censos.

Identifica para la caja de comunidad, aunque solamente con algunos pocos ejemplos, los siguientes ingresos: Sesmos del oro (con absoluta primacía en el monto de los ingresos), ventas de ganado (ovejas y carneros), cosechas (ají), ventas de productos (pescado, queso, tocino, manteca, aparejos de arria), arriendo de tierras (de 1590 en adelante con canon muy bajo), venta de tierras (18 con cinco a censo entre 1590 y 1600), derechos de agua (uno de un tercio de una acequia), réditos de los censos, que llama “corridos”, y cuyo monto o caracte-

¹ Álvaro Jara, *El salario de los indios y los sesmos del oro en la Tasa de Santillán*, Centro de Investigaciones de Historia Americana, Universidad de Chile, Santiago, 1961; *Trabajo y salario indígena, siglo XVI*, Santiago, 1987.

rísticas dice desconocer por no haber contado con la documentación necesaria, especialmente de la protectoría de indios (tres cancelaciones protocolizadas en Santiago).

De los egresos: Acensuamientos (su frecuencia en la documentación fragmentaria que tuvo a la vista reflejaría su alta incidencia en el total de los gastos), compra de ganado (un caso de vacas), ropa y mercaderías (dos protocolizadas en 1599), bienestar (una prorrata para hospital), construcciones (iglesias de los pueblos de Chada y Codegua), compras de herramientas (de acuerdo con la Tasa de Santillán, encontró tres documentos con herreros), pago de doctrina (no tiene ejemplos, lo que puede deberse a que los indígenas de los pueblos son siempre encomendados y que del tributo de éstos se pagaba directamente una parte al doctrinero), pago de salario de administradores, corregidores y protectores (un porcentaje a los primeros, a los segundos varió entre la paga directa del tributo realizada por el encomendero y la paga de las cajas de los pueblos), tributos (señala su presencia como egreso si se quisiera configurar la rentabilidad de la encomienda), diezmos (al que cree afecta la producción de las comunidades indígenas), derramas y sentencias. Concluye que la política de los protectores de colocar a interés el dinero de los indios, en lugar de invertirlo en ganado que procurara la transformación de sus hábitos y mentalidad económica, estaba muy lejos de la intención del licenciado Santillán. El rubro principal de los egresos de las cajas de las comunidades fue el destinado a imposiciones de censos, a pesar de su debilidad como inversión.

En el primer número de la revista creada por el Instituto de Historia de la Universidad Católica de Chile, se incluyó el trabajo de Armando de Ramón, “La institución de los censos de los naturales en Chile (1570 - 1750)”.² Tal como lo dice su título, entre los aspectos económicos de los pueblos de indios, fijó su atención en el punto crediticio.

Las fuentes utilizadas fueron los archivos de la Contaduría Mayor, la Real Audiencia, el de la Secretaría Arzobispal, y los Manuscritos para la Historia de Chile recolectados por José Toribio Medina, entre las inéditas, y la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, y la Colección de Documentos Históricos del Archivo del Arzobispado de Santiago, entre las publicadas. De Contaduría Mayor extrajo información de los volúmenes 1174, de 1728, y 1175, de 1801 de los oficiales reales.

En la primera parte del estudio revisa el contrato de censo en el Derecho, definiendo las tres clases en que se presenta: consignativo, enfiteúutico y reservativo, siendo el más usado el primero en su carácter de perpetuo y redimible.

² José Armando de Ramón Folch, “La institución de los censos de los naturales en Chile (1570-1750)”, *Historia*, Pontificia Universidad Católica de Chile, núm. 1, 1961, Santiago, pp. 47 a 93.

Aclara que la cosa acensuada no tiene calidad de hipotecada, sino que la carga del censo es una servidumbre impuesta sobre ella, la carga es sólo sobre la cosa y no sobre el poseedor sino en cuanto la posee.

Describe la creación, el desenvolvimiento y las ordenanzas relativas a las cajas de censos de indios, tanto en la Recopilación como en las complementarias dictadas en Chile en 1647. La creación y modificaciones del Juzgado Mayor de Censos de Indios y su reforma en 1676 que le dio por miembros al obispo de Santiago y al oidor decano de la Audiencia.

En la segunda parte: "Datos para investigar la aplicación del Derecho", entra de lleno a la casuística. Concluye que en el siglo XVI, las riquezas acumuladas por los sesmos no pasaron inadvertidas a la sociedad criolla, en perpetua crisis económica, y se buscó la válvula legal que permitiera el acceso de los colonizadores a este dinero, desvío que despertó algunas voces que denunciaron su inconveniencia, destacando las del obispo Medellín y el gobernador García de Loyola.

En el siglo XVII, en el obispado de Santiago, el monto de los censos de indios era cercano a los 100 000 pesos, habiendo sido invertidos realmente unos 200 000. No sólo los particulares recurrieron a estos fondos: entre 1680 y 1681 se prestaron a la Real Hacienda 4 000 y 7 300 pesos. Por el acuerdo de 1680, se determinó que se completara el sínodo a los doctrineros con el producto de los réditos de los censos de indios, correspondiendo a casi 83 000 pesos del capital.

El primitivo capital invertido se encontraba, a fines del siglo XVII, perdido en más de una cuarta parte por la desidia de las cobranzas, lo difícil de las gestiones judiciales, los errores y lagunas en algunas escrituras, las numerosas cargas que soportaban las propiedades gravadas y la disminución y desaparición de pueblos y comunidades y el pago de un sinnúmero de funcionarios.

Como colofón de su trabajo, De Ramón transcribe un documento de 1801 de los ministros de la Real Hacienda, que describe lo perdido que estaba el ramo, la falta de noticias en general, y que por 1710 habían sido los últimos intentos por darle alguna recuperación. Al igual que en el libro de Jara, que se acompañan seis documentos, De Ramón incluye ocho, provenientes de fuentes eclesiásticas, centrados en el estado de los censos indígenas y las instituciones creadas para su administración, algunos presentados a modo de cuadros.

Al año siguiente se publicó la Memoria de Prueba de Fernando Silva Vargas, *Tierras y pueblos de indios en el reino de Chile*.³ Aunque centrado en el aspecto jurídico, es un aporte para los estudios de la economía de estas comunidades,

³ Fernando Silva Vargas, *Tierras y pueblos de indios en el reino de Chile. Esquema histórico-jurídico*, Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales-Universidad Católica de Chile, Santiago, 1962 (Estudios de Historia del Derecho Chileno, 7).

especialmente en lo relativo a la propiedad inmueble individual y colectiva, los traslados de indígenas y la ocupación y enajenación de sus tierras.

Comulga con los anteriores en varias de las fuentes que utiliza, así las colecciones documentales de Inéditos para la Historia de Chile, Historiadores de Chile, Históricos del Arzobispado de Santiago, Manuscritos de Medina, y los repositorios de Real Audiencia, Capitanía General, que son su principal cantera, Cabildo de La Serena, como en todos los cedularios, tasas ordenanzas y demás documentación oficial. Agrega dos filones de gran riqueza, las *Mensuras de Ginés de Lillo*, y el archivo de la Contaduría Mayor, éste inédito y publicado aquél. Lillo fue un juez visitador que midió y deslindó algunos pueblos de los alrededores de Santiago en 1603.

Concluye que existió un sistema para proteger a los indígenas y cuidar especialmente de la conservación de sus pueblos, pero las modalidades que la encomienda tuvo en Chile, el servicio personal, favorecían la disolución de los pueblos, a pesar de la insistencia por parte de las autoridades metropolitanas de su manutención y creación de nuevas reducciones. Termina su libro afirmando que

el indio se hallaba mejor instalado en la estancia del encomendero con semillas, aperos y animales de labranza proporcionados por éste, que fuera de ella, en sus pueblos, careciendo de tan indispensables elementos. De aquí que los aborígenes, para poder subsistir, debieron recurrir a diversos expedientes, siendo el más usual el arriendo de sus tierras. A principios del siglo XIX, los pueblos de indios estaban ocupados casi en su totalidad por pequeños y grandes arrendatarios.

Con posterioridad, Rodolfo Urbina, profesor del Instituto de Historia de la Universidad Católica de Valparaíso, ha profundizado en la temática de las tierras de los pueblos de indios. Por ejemplo, “Notas sobre las tierras de indios en la segunda mitad del siglo XVIII”.⁴

Mario Góngora en su libro *Encomenderos y estancieros*, titula una de las tres partes en que lo divide, “De las encomiendas de pueblos a los indios de estancia”, y uno de los siete apéndices, “Los pueblos de indios a través de las cuentas de los protectores”, con muchas referencias y aportes a esta temática, siendo este último el más cercano.⁵ La fuente utilizada para estas cuentas está en el archivo de la Real Audiencia.⁶

⁴ Rodolfo Urbina Burgos, “Notas sobre las tierras de indios en la segunda mitad del siglo XVIII”, *Universum*, Universidad de Talca, núm. 2, 1987, pp. 53 a 64.

⁵ Mario Góngora, *Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la constitución social aristocrática de Chile después de la conquista, 1580-1660*, Santiago de Chile, 1970.

⁶ Real Audiencia, 1493 pieza 3, 2214 pieza 3, 2496 pieza 1, 2623 pieza 1, 2648 pieza 8, 2649 pieza 1, 2729 pieza 2.

El apéndice consiste en el cargo de los pueblos en 1618 y en 1639, con la cifra final expresada en pesos, incluyendo los partidos, o corregimientos, de La Ligua, Quillota, Aconcagua, Melipilla, Santiago, Maipo (Angostura, Aculeo), Colchagua y Maule; y en una segunda parte, una recopilación de datos para cada pueblo.

Por mi parte he abordado este tema en mis trabajos, “Cajas de indios del corregimiento de Maule. Provisión de capitales para el desarrollo ganadero, siglo XVII”, “La colonización ganadera de la doctrina de Malloa en el siglo XVII. Su impacto en la población aborígen autóctona y foránea” y, otra versión, “La colonización ganadera en el Valle Central de Chile en el siglo XVII. Su impacto en la población aborígen (Malloa, Colchagua)”, donde expongo, a manera de muestra, lo que significó para los pueblos de indios de los corregimientos de Colchagua y Maule, desde el ámbito de lo económico, el proceso de ocupación hispana del Valle Central chileno con el establecimiento de estancias ganaderas y reviso todas las entradas y los gastos de cada una de las comunidades, aunque desarrollando con más profundidad la implicancia en los censos.⁷

Además de las fuentes utilizadas por los autores señalados, especialmente las cuentas de los protectores rendidas en 1618, 1622, 1625 y 1639,⁸ conservadas en el archivo de la Real Audiencia, repositorio que también contiene los juicios que promovieron en defensa de los naturales por cobro de pesos, por despojos o por deslindes de tierra, he incorporado el legajo 1853 de Contaduría General, Archivo General de Indias, de Sevilla que contiene las cuentas de la Caja de censos de Indios desde 1647 a 1686. La primera parte se subdivide en tres ramos: 1) Ajustamiento de cuentas y visita de esta caja a cargo del tesorero José Zorrilla de la Gándara y el contador Jerónimo Hurtado de Mendoza y Quiroga, oficiales reales de Chile; y tomadas por los jueces privativos de los censos de indios, el obispo de Chile, don fray Bernardo Carrasco de Saavedra y el oidor don Sancho García de Salazar y por el contador Francisco de Ligorruga (años 1647 a 1686); 2) Razón de las escrituras de dichos censos, sus réditos y deudas (años 1646 a 1684); 3) Cartas de los dichos jueces sobre estas cuentas (años 1684 a 1686). La segunda contiene el “Testimonio de autos hechos por dicho obispo sobre la asignación de congrua para los curas de aquel obispado,

⁷ “Cajas de indios del corregimiento de Maule. Provisión de capitales para el desarrollo ganadero, siglo XVII”, *Universum*, Universidad de Talca, núm. 2, 1987, pp. 65 a 80; “La colonización ganadera de la doctrina de Malloa en el siglo XVII. Su impacto en la población aborígen autóctona y foránea”, *Contribuciones Científicas y Tecnológicas*, Universidad de Santiago de Chile, núm. 109, 1995, pp. 85 a 103; “La colonización ganadera en el Valle Central de Chile en el siglo XVII. Su impacto en la población aborígen (Malloa, Colchagua)” en Laura Escobari de Querejazu (coord.), *Colonización agrícola y ganadera en América. Siglos XVI-XVIII. Su impacto en la población aborígen*, Quito, Ecuador, 1995, pp. 351 a 383.

⁸ A las citadas por Góngora agregué los volúmenes 1816 pieza 3 y 1852 pieza 7, que contienen cobranzas de protectores a sus antecesores en el cargo en 1626 y en 1648.

a cuyo cargo estaban las doctrinas y paga de los mismos censos (año 1680)". Y la tercera parte el "Testimonio de autos hechos por los dichos jueces sobre la misma visita y sobre la cobranza de los censos de indios (años 1681 a 1684)". También me han sido de gran utilidad los archivos judiciales de los corregimientos que he trabajado.

En el siglo XVI, el Valle Central al sur de Santiago cumplió la función de corredor entre dos polos importantes de ocupación y poblamiento, esta capital del reino y las ciudades australes, focalizándose la atención en este territorio en los centros de población indígena, de los cuales los encomenderos sacaban los trabajadores necesarios para sus faenas auríferas y otras explotaciones o servicios, interesándose por la posesión de tierras aledañas a los caseríos de sus encomendados, no por ellas mismas, sino con la finalidad de instalar explotaciones económicas allí donde estaba la fuerza de trabajo a la mano, tales como obrajes de paño, cría de cerdos, viñas, molinos y curtidurías. Los pueblos de indios, y los tambos —mesones— que debían mantener, constantemente eran trajinados tanto por los conquistadores con sus indios como por soldados, comerciantes, funcionarios, misioneros y demás transeúntes, con las consiguientes expoliaciones de habitantes, víveres y otros bienes.

A fines de siglo, la población autóctona acusaba los efectos de este proceso, al igual que en el resto de América, con una profunda disminución y, como señaló el gobernador Oñez de Loyola al crear el puesto de corregidor de Colchagua en 1593, "he sido informado de los muchos agravios que los soldados y otras personas hacen a los dichos indios en las suyas, tomándoles por fuerza, sin orden ni razón, las haciendas y dejan de acudir a pedir justicia, defensa y reparo al corregidor de la ciudad de Santiago, por ser muy lejos y por otros inconvenientes".⁹

Al ponerse en marcha el proceso de colonización del Valle Central, luego del gran levantamiento indígena iniciado en 1598 y de la recuperación por parte de los mapuches de tierras ocupadas por los españoles en el sector sur del reino, nuevas ocurrencias afectaron a la población indígena. Así, la carencia de mano de obra, creciente por la mencionada caída demográfica, llevó a los estancieros a procurársela de diferentes formas que se sumaron al sistema de servicio personal de las encomiendas, institución que se había mostrado eficaz para satisfacer dichas necesidades, tanto para las actividades mineras como para las agroganaderas y fabriles que sustentaban la colonia.¹⁰ Paralelamente a la disminución de sus componentes, otras formas la fueron complementando, como la

⁹ "Actas del Cabildo de Santiago", Colección Historiadores de Chile, t. XX, p. 512.

¹⁰ Domingo Amunátegui, *Las encomiendas de indígenas en Chile*, Santiago de Chile, t. I, 1909, p. 283.

esclavitud y el trabajo asentado o libre, lo que no significa que la encomendada dejara de ser muy apetecible ni que los tributarios se librasen de estar compelidos a trabajar para sus amos, como puede verse casi hasta fines del siglo XVIII.

La nueva presión por mano de obra también trajo variadas consecuencias en el sistema de encomienda, lo que se tradujo principalmente en el apremio a la autoridad por la creación de nuevas unidades o la incorporación de más indígenas a las antiguas, especialmente a partir de naturales que gozaban de otro estatus, como los yanaconas, que en Chile son los indios que no reconocen cacique ni comunidad, de depósito, es decir, provenientes de la esclavitud, y muchachos sin origen conocido, multiplicándose así las concesiones con un número muy variable de integrantes e incorporándose a muchos de los pueblos indios que no eran originarios de ellos. Con este mecanismo de encomendar naturales de “tierras del enemigo”, o nacidos y criados en la casa del suplicante, o muchachos hijos de padres desconocidos, lo que se obtenía era ni más ni menos el cambio de estatus de indígenas libres a tributarios, o de indios de depósito, esclavo, o sus descendientes, a encomendados.

Los españoles que obtenían las encomiendas de pueblos, si no tenían tierras en el sector, procedían a adquirirlas por compra o merced, además de muchos parientes suyos que hacían otro tanto. Frente a las vacancias concurrían los terratenientes más destacados, beneméritos o allegados a las autoridades, a oponerse, señalando algunos incluso la ventaja de que sus propiedades estaban cercanas a las de los indígenas, como si fuera mérito, y otros, generalmente deudos del que la había gozado en segunda vida, argumentaban que estaban “acimentados” en sus estancias.

La necesidad de trabajadores llevó a algunos estancieros a disimular en sus tierras a encomendados ajenos, los que aceptaban este escondite ya que su condición en las estancias les resultaba menos penosa. Frente a este problema del “sonsaque”, los encomenderos se comprometieron a no efectuarlos entre sí y trataron de recuperar a sus ausentes mediante diversas fórmulas, tales como las visitas de indios realizadas a las estancias por las autoridades, y obteniendo ordenanzas que obligasen a los indígenas que querían arrendar su fuerza de trabajo a tener que preferir a sus amos antes que a otro, y que cualquiera que deseara contratarse, debería hacerlo por un asiento otorgado ante la autoridad y el escribano, debiendo identificarse, con lo que se lograba controlarlos mejor y evitar fugas.

Otros solicitaron que a sus indios yanaconas encomendados se les señalara y confiriera pueblo en sus estancias, así un encomendero dijo al pedirlo para sus indios que no lo tenían, “porque los unos se han criado y acimentado en la estancia de Pucalán y los otros se andan vagos con grave perjuicio [...] pues carecen de la asistencia espiritual y temporal [...] en atención a que en dicha es-

tancia de Pucalán tiene el suplicante todas las circunstancias necesarias [...] en tierras, aguas, montes y pastos”. El gobernador le concedió lo que pedía, nombrando también al cacique que había propuesto, con la salvedad de que no podría pretender por este señalamiento de pueblo más que el tributo dispuesto por las leyes.¹¹

Señala Jara que como solución frente a la caída demográfica de los indios de la zona central, se optó por remplazarlos con otros traídos de la región trasandina, encomiendas que generalmente eran arrendadas y que muchos de los huarpes que las integraban no volvían a su lugar de origen; y de la región sur, “el amplio esclavizamiento de los indios en muchos casos y en otros el trabajo forzoso, pero bajo formas jurídicas más atemperadas, proporcionaron a los españoles las posibilidades de desenvolver su economía”.¹² Efectivamente, el hecho de que los prisioneros de la guerra de Arauco fueran esclavizados se dio plenamente en 1610, y salvo algunos cortos periodos en que se prohibió, perduró todo el XVII, lo que en la práctica se tradujo en sumarles indígenas de paz, incluso de la isla de Chiloé, pasando a ser, tanto los apresados legal como ilegalmente y certificados como esclavos, fuente de ingresos para los indios aliados y para los soldados que los traían a vender al norte. El gran alzamiento de 1655 que comprometió hasta el corregimiento de Maule, además de otros desórdenes, fue aprovechado por muchos indios esclavos para huir de sus amos. En otras condiciones, las fugas no eran fáciles, ni solían tener éxito.

Los territorios de colonización ganadera también se constituyeron en polo de atracción para indígenas libres de diferentes lugares y para muchos encomendados que podían tributar en dinero, por el tiempo en que podían residir en su pueblo, o que en vez de hacerlo pasaban a concertar su trabajo. Ya se ha visto que debían hacerlo mediante asiento de trabajo, efectuado ante la justicia ordinaria y refrendado por escribano. En ellos se identificaban las partes, el tiempo de duración del contrato y los derechos y obligaciones de patrón y trabajador. El primero debía darle una remuneración determinada en pesos, pero que podía satisfacerse en plata o en especie, monto que no sufrió mayores variaciones a lo largo del siglo; en algunos asientos se estipula si están incluidos los pagos al corregidor, protector, doctrina y Bula de la Santa Cruzada, y demás obligaciones y muy a la letra de la Tasa vigente, como cuidarlos en sus enfermedades, industrialarlos en las cosas de la fe católica y hacerles buen tratamiento, para lo cual obligaba sus bienes habidos y por haber.

¹¹ Capitanía General, 501, f. 44.

¹² Álvaro Jara, “Importación de trabajadores indígenas en Chile en el siglo XVII”, *Revista Chilena de Historia y Geografía*, núm. 124, 1956-1957, Santiago; *Guerra y Sociedad en Chile*, 1971, Santiago.

Por su parte, el indio se comprometía a realizar un trabajo determinado o, más generalmente, a lo que se le quisiera mandar, y que si hiciera faltas debía pagarlas en jornales al finalizar el periodo de su contrato, aunque fuera por enfermedad, y a que si aparecía encomendero se le pagaría el tributo, para cuyo resguardo u otro se agregaba la cláusula de que era sin perjuicio de tercero. Para el cumplimiento del asiento se daba poder a las justicias reales.

Respecto al impacto en los sobrevivientes de las comunidades por la aplicación de su fuerza de trabajo a las labores auríferas, y por los efectos de la guerra y las pestes del siglo XVI, entraron a la siguiente centuria organizados en pueblos, con sus tierras anejas. El proceso de colonización ganadera en los territorios en que estaban asentados, trajo para ellos consecuencias en sus estructuras, en sus tierras, sus ganados y sus capitales.

De las que sufrieron en sus estructuras internas, ya fuesen en sus propias tradiciones o en las que habían adoptado a lo largo del tiempo de su sujeción, son especialmente importantes los mecanismos que se arbitraron para su adoctrinamiento en la fe católica, como los funcionarios que se les impusieron y las intervenciones en la provisión de sus caciques, la regulación de sus migraciones y la introducción de elementos foráneos, aspectos en los que una vez más, la realidad y la casuística se presentan totalmente divorciadas de la legislación.

El sistema evangelizador se fue haciendo más regular y la constitución de doctrinas más eficaz, comprendiendo jurídicamente varios pueblos indígenas, en uno de los cuales se establecía la cabecera en la que se radicaba el cura doctrinero; ahí debían recurrir para la administración de los sacramentos todos los indios del distrito, tarea en la que el sacerdote solía ser ayudado por algún teniente cura y por eventuales misioneros. Las autoridades civiles también debían colaborar en estas tareas. Los administradores de cada pueblo tenían por tarea:

Que los domingos y fiestas de guardar por precepto de la Iglesia, con particular cuidado y diligencia junto a los indios e indias a la doctrina [...] y los miércoles y viernes entre semana, antes de entrar en el trabajo, digan la doctrina cristiana [...] y que haya en cada pueblo iglesia de teja bien reparada [...] siempre limpias y el altar bien adornado con la decencia que conviene y que haya ornamento, misal y cáliz y todo recaudo para decir misa [...] al sacerdote para su servicio se le dé una india soltera de cincuenta años y un muchacho para sacristán y un fiscal para juntar a la doctrina.¹³

Además de la presión que esto significó, el tiempo y el trabajo que los indios debieron destinarle, también se tradujo en costos para las cajas de sus pueblos. Así, por ejemplo, en las cuentas de 1619 de Copequén, se cargan al pueblo 46 pesos de ornamento, 85 pagados al cura a cuenta de su estipendio y otros cinco

¹³ Álvaro Jara y Sonia Pinto, *Fuentes para la historia del trabajo en el reino de Chile*, Santiago, 1982, t. 1, pp. 67 y 73.

pagados por el entierro de dos indios que murieron en Santiago. También debían contribuir con sebo y pabilo para la procesión que la Cofradía de los Naturales efectuaba el Jueves Santo en Santiago. En una real cédula destinada a Chile en 1679 se expresaba que “se ha entendido las vejaciones y molestias que reciben los indios de los curas doctrineros, haciéndolos trabajar no sólo ellos, sino sus parientes y amigos; y que, si llegan a quejarse al prelado o visitador, por el mismo caso les hacen mayores vejaciones, con que nunca llega el caso de ser desagraviados”.

Es evidente que la presencia de un administrador, también llamado teniente, debió significar un trastorno en la vida de los pueblos. Desde el punto de vista económico era quien decidía los rubros de producción y quien corría con la comercialización, llevando un tercio por su actuación. Generalmente eran estancieros del sector, y otros lo fueron con posterioridad a su administración, igual que los curas doctrineros, de cuyas actividades económicas hemos encontrado documentación para el territorio estudiado.

También se vieron conmovidas en la provisión de sus caciques, autoridades que si bien no eran prehispánicas, ya eran tradicionales a la fecha. Así los gobernadores, como otros funcionarios coloniales de menor rango, fueron entregando los cargos de cacique a su arbitraria elección, especialmente los interinatos por ausencia o minoría de edad de los titulares, subrogancias que pasaban a ser definitivas o a dar presuntos derechos a los sucesores de estos remplazantes o interinos. Otra fórmula adoptada por los hispanos para imponer a sus favoritos, fue la de alegar ineptitud o malas costumbres de los que debían recibir el cargo según derecho, no obstante las cédulas reales que se habían dictado para evitar estos abusos, como las de 19 de julio de 1614 y 11 de febrero de 1628. Estas acciones obligaban a los interesados a renunciar a su opción o a seguir largos procesos ante los oidores de Santiago, como por ejemplo la iniciada en 1697 por el de Copequén.¹⁴

Al morir el cacique de Malloa siendo sus hijos menores, se nombró como interino a su hermano Alonso, quien ejerció el cargo hasta su muerte pese a los reclamos del legítimo sucesor, y a quien incluso en 1611 se le ordenó entregar para retomarlos posteriormente en largos procesos en los que se llegó a negarle su ascendencia al pretendiente y a suponerle otro padre, quien “nunca mandó indios en el pueblo de Malloa, mas antes lo mandaron los administradores, corregidores, como a indio particular y don Alonso lo apercibía para que fuese con los correos y otras faenas”. Don Alonso supo adecuarse a los nuevos tiempos, llegando en 1602 a obtener merced de tierras del gobernador señalando “estar informado lo bien que acudís vos y vuestros vasallos al servicio de su

¹⁴ Real Audiencia 1697, pieza 8, cacicazgo de Copequén, año 1697.

majestad". De tal modo se incorporó al sistema hispánico que, al testar en 1654, ordenó ser sepultado en el convento franciscano de San Antonio de Malloa.¹⁵

La progresiva puesta en producción de las tierras colchagüinas significó un polo de atracción para la población flotante y para los pueblos de indios, la intromisión de elementos foráneos, algunos radicados amancebándose con sus indias, otros usufructuando ilegalmente tierras, lo que, sumado a las usurpaciones y otros abusos que se fueron dando, obligaron al gobernador Martín de Mujica a dictar unas ordenanzas en 1647, prohibiendo estas situaciones. Así como se introducían españoles pobres, mestizos y mulatos en los pueblos indígenas, sus habitantes naturales eran radicados en las estancias, mediante diferentes mecanismos, proceso que, como se dijo, ha sido muy bien descrito por Mario Góngora.

Pero el fenómeno más grave que debieron enfrentar los indios fue el de los traslados, no sólo como tributarios durante el periodo en que debían trabajar para sus encomenderos, ni porque con sus familias eran concertados por anualidades o radicados en las estancias, o integrando pueblos enteros.

El corregidor de Colchagua, Blas de los Reyes, exitoso comerciante, logró la concesión de la encomienda del pueblo de Malloa, que había sido antes de su yerno Francisco de la Carrera y había comprado la estancia de Aculeo a la que trasladó sus indios. Esta situación permitió solicitar las tierras del pueblo por estar vacas, y entre los peticionarios estaba su nuevo yerno, el cual las obtuvo. El agraciado y sus sucesores fueron procediendo a hijuelaciones y ventas que significaron largos pleitos cuando los indios trataron de recuperarlas, luego de que a fines de la segunda década del siglo XVIII, la Real Audiencia ordenara su salida de Aculeo.¹⁶

Entre otros muchos ejemplos, el protector, en nombre del cacique de Tagua Tagua, pidió en 1701 la restitución de sus tierras porque "habiéndose ausentado los indios de este pueblo, se han introducido varios españoles ocupando actualmente dichas tierras e intentando ahora reducirse, los indios no se lo permiten, de forma que se hallan sin sitio ni paraje donde acimentarse".¹⁷

Todas estas situaciones favorecieron el mestizaje y la pérdida de costumbres y tradiciones indígenas, llegando en algunos casos a la total desintegración. Pero los pueblos también debieron enfrentar problemas en sus tierras.

Ya en el siglo anterior, algunas comunidades habían visto asentarse aledaños a sus tierras, a sus encomenderos y parientes inmediatos. Mayores disturbios en sus modos de producción y costumbres significó el establecimiento de estancias a partir de tierras mercedadas en sus linderos y, con la excusa del despueble y la disminución de habitantes, en el interior mismo de ellas.

¹⁵ Real Audiencia 1084; Notarial de San Fernando 114, f. 666.

¹⁶ Real Audiencia 2181 y 2888.

¹⁷ Judicial de San Fernando, 1, pieza 4.

Comenzando por el de Malloa, en 1631 se concedieron “en el pueblo”, 600 cuadras en una misma merced con otras tantas a tomar posesión en el pueblo de Colchagua, siendo el agraciado secretario del gobernador. Luego, en 1639, se mercedaron 1 000 cuadras, “dejando a los indios de dicho pueblo que estuvieren asistentes las que hubieren menester”.

En 1668, el capitán Lorenzo Camilo, cuyo padre había sido administrador del pueblo de Malloa, obtuvo 1 000 cuadras linderas con las de estos indios. En 1676 se otorgaron otras 1 000 cuadras en el pueblo al familiar del Santo Oficio, Juan Antonio Morales de la Banda “por estar vacas y no haber en dicho pueblo más de un indio”. El encomendero era a la fecha el alcalde de Santiago, Ignacio de la Carrera, estanciero de Aculeo, a orillas del río Maipo, habiendo sido llevada otra parcialidad a Huechuraba, cerca de Santiago. Su consuegro, Blas de los Reyes, compró esa estancia, siendo más tarde, como se ha visto, encomendero de los indios malloínos, consiguiendo en 1700 permiso del superior gobierno para radicarlos allí. En 1701 su yerno Luis del Burgo obtuvo “en las que habían quedado vacas”, una merced de 1 500 cuadras.

Entrado el siglo XVIII, los indios de Malloa obtendrían nuevamente tierras para su pueblo, iniciando el proceso de problemas de deslindes que caracterizó la época cerealera.

En el pueblo de Tagua Tagua, denominado como “viejo”, se otorgaron varias mercedes. En 1620, 500 cuadras al alférez José Zeriche, todavía colindantes con las de los indios. En 1635, otras 1 000 a Agustín de Aranda Gatica, castellano del fuerte de Monterrey, ya en el pueblo, río arriba. En 1650, 800 a Gaspar Venegas en las que habían quedado vacas por muerte de los naturales, aunque algunas debieron ser devueltas a los indios “que andaban dispersos y se fueron restituyendo y pidieron su pueblo y entonces se les dieron 126 cuadras de tierras”.

Muchos de los taguataguas sobrevivientes debieron seguir igual suerte que sus congéneres, pues en 1663 se dieron 1 000 cuadras al capitán Andrés de Orozco “por ausencia y muerte de los indios naturales de dicho pueblo, que hoy está despoblado”.¹⁸

Los problemas se suscitaban cuando los indios cambiaban de familia encomendera al extinguirse la segunda vida o por otra causa y debían abandonar las tierras en que los tenían radicados. Así, los de Tagua Tagua, en 1701 tuvieron que acudir a la justicia para pedir protección en sus tierras, de las que por su ausencia los despojaban sus vecinos, tipo de pleitos que se repetirían hasta 1797 entre ellos y los hacendados circundantes.¹⁹

¹⁸ Real Audiencia 1903.

¹⁹ Judicial San Fernando 1, pieza 4 y Real Audiencia 1589, pieza 3.

Otros documentos aluden a donaciones, ventas y despojos de tierras entre indios y españoles. Entre las primeras, el teniente Gaspar Venegas recibió 100 cuabras del cacique de Malloa en 1654 “por buenas obras que del susodicho y de sus padres he recibido”. De las ventas, las indias Gracia y Catalina vendieron sus tierras al general Luis Jofré de Loayza, su encomendero. Un vecino de Malloa, al otorgar su testamento en 1646 declaró, para descargar su conciencia, que “unas tierras que pertenecen a los indios llamados antones” debían cobrarse del estanciero Luis de la Cueva, como también que el protector de indios Pedro de Erazo en dos ocasiones había sacado ovejas de Malloa, despojando a sus naturales de 927 cabezas y que Antonio Fernández Caballero, administrador de ese pueblo y corregidor del partido de Colchagua en 1635, había juntado las ovejas de los indios con su propio ganado, llevándose con él 600 cabezas.²⁰

Como se trató en el libro de Álvaro Jara, en la tasa de 1558 se había dispuesto que del oro obtenido por los indígenas, una sexta parte fuera para ellos, como una forma de retribución colectiva por su trabajo. Esta especie de salario comunitario fue concebido como incentivo y como mecanismo para su inserción en el sistema económico hispano, debiendo ser invertido por la autoridad encargada de hacerlo en herramientas, animales y en cubrir otras necesidades del pueblo. Así, tanto por la vía de los sesmos, como por legados y donaciones, algunos pueblos fueron obteniendo ganado, especialmente menor. De su salario colectivo también se compraban algunos elementos necesarios para la trasquila, mientras que la autoridad determinaba qué naturales debían ejercer como pastores.

Después de la Tasa de Santillán, la autoridad dispuso que los ganados que iban adquiriendo los pueblos indios debían entregarse en custodia a sus encomenderos, que podían administrarlos o derivar a un tercero esta tarea, como lo hicieron en 1566 dos del sector en estudio. Francisco de Riberos entregó 611 ovejas del pueblo de Malloa a Alonso Hernández, quien llevaría por esa administración la séptima parte del multiplico y de la lana y el tercio de la leche y el queso. Pedro de Miranda, encomendero de Copequén, entregó a su hijo natural 130 ovejas de ese pueblo para su administración.

El desarrollo que fue tomando la actividad ganadera, especialmente a partir de la exención de impuestos aduaneros para la puesta de estos productos en el mercado peruano, hizo a la sociedad española volver la vista hacia la tierra y también hacia el ganado existente, incluido el de los naturales. De las cuentas rendidas por un protector de los indios de Santiago quedan algunos testimonios de los años 1615 y 1616, de que se trajo a remate público cabezas de ganado ma-

²⁰ Notarial San Fernando 114, fs. 376 v. y 666.

yor y menor de diferentes pueblos. El primer año se remataron 3 000 ovejas y carneros de Malloa y Tagua Tagua y 2 000 de Pichidegua y otros pueblos, a dos reales cada uno. En 1616 se pregonaron 1 000 carneros de Malloa y Tagua Tagua y otros 300, más 600 ovejas pertenecientes sólo a este último, también a dos reales por cabeza y pagadero a plazo.²¹

Los intereses de los indios en torno a su ganado fueron defraudados de otra manera. Tanto sus multiplicos como rebaños enteros fueron vendidos a los nuevos colonizadores bajo el sistema de censos. Es decir, del valor de la operación el ganadero gravaba algún bien raíz suyo, el cual quedaba con la pensión de pagar cada año 5%, llamado “rédito”, a la caja de los indios. Como ejemplos, Rodrigo de Araya Berrio compró en 1621, 1 047 ovejas, por las que impuso un censo de 187 pesos 4 reales. En 1640, José de León Henríquez compró al protector Bartolomé Maldonado 2 000 ovejas, imponiendo sobre sus tierras un censo de 437 pesos 4 reales, debiendo de “corridos”, es decir de réditos sin pagar, 948 pesos 5 reales en 1684, lo que significa que hasta ese año en que se revisaron todas las cuentas, nunca había pagado a la caja de los indios los intereses.²² Pero no eran los suyos los únicos bienes que iban a rematar en censos.

Ya desde 1566 los capitales provenientes de los sesmos se fueron derivando para satisfacer requerimientos de la sociedad española, especialmente bajo la modalidad de censos. Así, Francisco Riberos, por ejemplo, obtuvo ese año 93 pesos de oro del pueblo de sus indios de Malloa. Con el proceso ganadero del siglo XVII, la presión sobre estos fondos se hizo mayor.

En teoría, el censo consistía en la venta de una renta anual que el propietario de un bien raíz que se gravaba para este efecto debía pagar al comprador. En la práctica era un préstamo de duración indefinida en la mayoría de los casos, que afectaba a un bien raíz en el sentido de que su propietario debía pagar un “rédito” anual equivalente a 5% del llamado “principal”, es decir, del dinero o del valor de las especies obtenidas en la operación, para beneficio del centro o particular que los había otorgado.

Naturalmente la concesión de censos realizados con los capitales de las cajas de los pueblos de indios o de la llamada caja general estaba en manos hispanas, variando su dirección según las ordenanzas vigentes entre los administradores, protectores generales y depositarios generales. La revisión de las cuentas correspondió a los oficiales de la Real Hacienda y a un Tribunal de Cajas de Indios creado para este efecto.

Un primer plano de la defraudación de que fueron objeto los capitales de los pueblos está dado, pues, en la desviación de estos fondos de su objetivo

²¹ Real Audiencia 2496, pieza 1.

²² Archivo General de Indias, Contaduría General, Chile, legajo 1853.

creacional. Luego, ya convertidos en censos, un segundo plano está dado por la reinversión en nuevos censos de lo recolectado anualmente en los pagos de réditos. Pero hay más...

Después del terremoto de 1647 los caudales sufrieron un serio menoscabo pues se permitió que los censatarios consiguieran rebajar los principales, llegando en algunos casos a hacerse en un tercio.

En 1675 se emitió una real cédula ordenando que, de los réditos de los censos de indios, se pagase el sínodo o renta anual de los curas doctrineros, cuyo pormenorizado estudio debemos a Armando de Ramón, como se dijo. También se recurrió a estos fondos para solucionar problemas del erario. En 1680 se prestaron a la Real Hacienda 11 000 pesos para armamento y aparejo de barcos. A principios del siglo siguiente se discutía todavía si la deuda debía ser pagada en la caja de Santiago o en la de Lima.

En el año de 1684, la autoridad determinó pedir cuentas a los administradores de estos capitales. Luego de prolijas diligencias, con los documentos de imposición o traspaso de censos a las cajas de indios que se logró encontrar, se obtuvo la cantidad de 111 146 pesos prestados y 126 594 de intereses impagos.

Del informe de 1684 se pueden obtener algunas cifras y porcentajes que ayudan a comprender la forma en que funcionó el sistema en el reino de Chile. Hay más de 16 casos que no habían pagado corridos por más de 50 años, con un promedio de 61.5 años, siendo la más alta una de 85 años. Hay 164 casos que señalan tanto el principal como los corridos (créditos no pagados), siendo estos últimos 145.5% de los primeros. Hay nueve casos en que la deuda equivale a más de tres veces el principal, llegando un caso a más de cuatro veces.

Pero los años impagos muestran una parte del problema, pues un censo que tenía tres años de antigüedad y donde se debían tres años de corridos, significa que nunca se pagó y que, por tanto, de los que debió pagar, 100% era adeudado. Haciendo este cálculo para la totalidad de los casos, tenemos que se encuentra 67.5% impago.

A pesar de los pocos pagos de réditos y de la gran cantidad de censos perdidos por no estar clara la propiedad que había sido gravada, a lo largo de todo el siglo se impusieron nuevos censos, de diferentes montos. Puede observarse la presencia, entre los beneficiados con estos capitales, de protectores, corregidores y administradores de pueblos, además de los estancieros y otros particulares.

Las cantidades prestadas en cada operación fueron muy variables en monto, agrupándose la mayoría en las cifras enteras de las centenas. Dejando fuera una de 4 000 pesos, otorgada en 1676 al dueño de la estancia de Tinguiririca, que había sido gobernador del reino, los pesos y frecuencias son los siguientes:

<i>Monto del principal (pesos)</i>	<i>Escrituras (frecuencia)</i>
2 001 - 2 500	3
1 501 - 2 000	15
1 001 - 1 500	20
1 501 - 1 000	42
menos de 500	97

A partir del informe de 1684 y de otra documentación proveniente de las cuentas que fueron tomadas a protectores, de contratos de compraventa de tierras, de imposiciones y traspasos de censos, de las mensuras efectuadas por Ginés de Lillo en 1603, y de las recogidas en algunas monografías, se puede saber algo sobre las cajas de diversos pueblos en particular.